



DISTRIBUCION DE CONTRATO No. 71/2016

LIBRE GESTION No. 95/2016

"ESPECIALISTA FINANCIERO DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO
CONSTRUCCION DE BY PASS EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL"

A FAVOR DE: JERSON ALBERTO MEJIA TOBIAS

GERENCIA FINANCIERA INSTITUCIONAL
(copia)

S! B--
3.-;0 J2!-,.

DIRECCION DE PLANIFICACION DE LA
OBRAS PUBLICAS
(copia)

Anny de Jiménez

31 MAR 2016



DIRECCION GENERAL DEL VICEMINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS (VMOP)
(copia)



ING. TONY WALTER SANDOVAL
ADMINISTRADOR DE CONTRATO
(copia)

CONSULTOR
(copia)

~~Walter~~ 01/24/2016 3.00 pm -
E Jiménez 01/24/16 3:30 M

AREA LEGAL UACI
(copia)

San Salvador, 31 de marzo de 2016

Cecilia

**CONTRATO N°. 71/2016
LIBRE GESTION N° LG-95/2016**

SERVICIOS DE CONSULTORIA

**'ESPECIALISTA FINANCIERO DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL
PROYECTO CONSTRUCCION DE BY PASS EN LA CIUDAD DE SAN
MIGUEL'**

NOSOTROS: ELIUD ULISES AYALA ZAMORA, mayor de edad

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Numero de Identificación Tributaria en mi calidad de Viceministro de Obras Públicas; Institución que en lo sucesivo se denominara **"EL MINISTERIO"** o **"EL CONTRATANTE"**; y por otra el señor **JERSON ALBERTO MEJIA TOBIAS**,

que en el transcurso del presente instrumento se denominara; **"EL CONSULTOR"**; y en el caracter antes mencionados, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Consultoria Individual, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, los Terminos de Referenda del

proceso de Libre Gestión No. 95/2016, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere; Publicación de Resultado de Adjudicación en el sitio electrónico de compras publicas Comprasal.gov.sv, de fecha 16 de marzo de 2016; notificación de fecha 16 de marzo de 2016, la oferta técnica-económica; informe de revisión y recomendación de la Libre Gestión número 95/2016; y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** El objeto del presente Contrato es la prestación de los servicios de consultoría individual denominada "**ESPECIALISTA FINANCIERO DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE BY PASS EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL**", con la finalidad de velar en el área de su competencia por el adecuado cumplimiento de las cláusulas del Contrato de Prestamo, verificando que se cumpla con lo requerido a fin de obtener los desembolsos en su debida oportunidad, así como las No Objeciones que sean necesarias para el uso de los fondos; asimismo deberá de llevar controles sobre la ejecución financiera del Contrato de Prestamo y presentar los informes financieros requeridos por el ente financiador. El especialista desarrollara actividades de carácter financiero-administrativo que se requieran para el eficiente desempeño del contrato de prestamo y trabajara a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades para la consecución del objetivo planteado, desarrollando las actividades detalladas en la Sección II.4 de los Términos de Referencia y demás condiciones detalladas en la Libre Gestión, antes relacionada. **CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagara al Consultor en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **VEINTISIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US \$27,000.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a

la Prestación de Servicios. Los pagos del Consultor serán cancelados mensualmente, contra entrega y aprobación de los informes mensuales, indicados en el numeral II.6 y presentación de la correspondiente factura, a más tardar el quinto día hábil después de la aprobación del informe respectivo. El administrador del contrato deberá elaborar un Acta de recepción de cada informe mensual presentado, el cual será firmado por ambas partes, la cual será anexada a la factura que presente el consultor para tramitar el pago, debiendo agregar también una copia del informe entregado. Debido a la naturaleza de la contratación los pagos al consultor no incluyen prestaciones laborales ni sociales, por lo que el Ministerio no efectuará retenciones y pagos de las cuotas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Administradoras de Fondos de Pensiones y demás. El Ministerio no asume responsabilidad alguna por las indemnizaciones en caso de accidentes de trabajo, despido injustificado o por cualquier otro motivo, así como por todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por la legislación salvadoreña. Todo lo anterior, a partir de la fecha de la Orden de inicio, a cuyo monto le serán imputables todas las obligaciones fiscales de la legislación salvadoreña. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) Curriculum presentado por el Consultor; c) Propuesta Técnica y Económica; d) Notificación de Adjudicación de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis; e) La Orden de Inicio; f) Las Garantías; g) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Ministerio o el Consultor con la anuencia del primero; h) Las resoluciones modificativas en su caso; e i) Otros documentos que emanen del presente Contrato. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. En caso de discrepancia entre los

documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá este. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.** El plazo para la ejecución de la presente consultoría es de **DOCE MESES**, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el Administrador de Contrato con vencimiento al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis. El contrato podrá ser prorrogado por El Ministerio por un periodo adicional no mayor al plazo original, a exclusiva decisión del ministerio cuando así convenga a sus intereses, verificándose en tal caso que el desempeño y trabajo del consultor hayan sido satisfactorios para el ministerio de acuerdo a los parámetros de evaluación establecidos por este y previamente conocidos por el consultor. **CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos provenientes del Proyecto seis mil cuatrocientos cuarenta y dos Fortalecimiento Institucional Convenio JJCA- By Pass de San Miguel y Fondo General, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, emitida en correlativo de verificación número ciento cuarenta y cinco, de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis, la cual corre agregada al expediente administrativo. **CLAUSULA SEXTA: LINEA DE AUTORIDAD.** El Consultor, dependerá jerárquicamente del Gerente Financiero Institucional del Ministerio, quedando bajo su responsabilidad la evaluación del desempeño y se realizará a través del cumplimiento de todas sus funciones y de la realización de las actividades del Ministerio. **CLAUSULA SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO.** El Consultor no podrá ceder en todo o en parte, el contrato en referencia, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera. **CLAUSULA OCTAVA: PRODUCTOS ESPERADOS.** Sin limitarse a lo establecido en los términos de referencia y en la medida que sea necesario de acuerdo con su experiencia profesional el consultor deberá presentar al jefe inmediato superior: **uno) Informe Inicial:** conteniendo el Plan de Trabajo para el desarrollo de la consultoría, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles

posteriores a la recepción de la orden de inicio emitida por el Administrador del contrato que será el Coordinador de la Unidad Ejecutora del Proyecto, quien dispondrá de dos (2) días hábiles para revisión y aprobación de dicho plan de trabajo. Si hay observaciones por parte del Administrador del Contrato, el consultor dispondrá de dos (2) días hábiles para subsanar o corregir las observaciones; **dos) Informe Mensual:** al final de cada mes calendario transcurrido desde la fecha establecida en la orden de inicio, el consultor deberá presentar en plazo no mayor de cinco (5) días hábiles un Informe Mensual conteniendo el detalle de las actividades principales y resultados del servicio de consultoría correspondiente a dicho periodo. El administrador del contrato deberá de revisar y aprobar dicho informe mensual en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, de existir observaciones será devuelto al consultor quien deberá de subsanar las observaciones en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles. En cada informe mensual deberá de contemplarse al menos lo siguiente: a) Ejecución financiera mensual del proyecto; b) Uso de los recursos financieros; c) Programación de desembolsos del proyecto; y d) detalle de las actividades realizadas; **tres) Informe Final:** al concluir el plazo de la consultoría y previo al último pago mensual, el consultor deberá de presentar en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles un Informe Ejecutivo Final de los servicios de consultoría proporcionados, en donde se incorporen las actividades relevantes desarrolladas, los resultados o productos obtenidos durante el plazo contractual y cualquier aspecto importante relacionado con el proyecto y con los servicios de consultoría prestados. El administrador del contrato dispondrá de dos (2) días hábiles para revisar y aprobar el informe final, de haber observaciones será devuelto al consultor, quien deberá de subsanar las observaciones en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles; **cuatro) Informes Especiales:** Solicitados por los Titulares del Ministerio, que estén relacionados con el

siguientes causales: a) Por comun acuerdo entre las partes, sin ninguna responsabilidad para las mismas; b) Por incumplimiento del Consultor dentro del plazo contractual; c) Por la finalización del mismo, y d) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados y aceptados por el contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES E INCUMPLIMIENTO.** Si el Consultor, incurriese en mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el Contratante le aplicara las sanciones establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las cuales se descontaran del pago correspondiente, lo cual es aceptado por el consultor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observara el siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se acudira a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflicto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONSULTOR.** EL Consultor queda obligado a ejecutar el estudio sin efectuar ni aceptar pagos directos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el *mismo* tambien se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculacion alguna con terceros, que pueden potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION.**

El Consultor se obliga a responder a satisfacción del Ministerio, en el plazo que le estipule el Ministerio, por medio del Administrador del contrato, cualquier consulta o deficiencia relativa al trabajo elaborado por él. Si el consultor no subsanare en el plazo que se le estipulare por escrito, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, en especial por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS.** El Consultor, queda entendido, que el único propietario de toda la información y documentación a que tenga acceso y sea producida por efectos de este contrato, será EL CONTRATANTE. **DECIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por acuerdo ejecutivo número doscientos veintidós, de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, el Ministerio, nombra como Administrador del Contrato, al Ingeniero Tony Walter Sandoval Gómez; quien actualmente se desempeña como Director General del Viceministerio de Obras Públicas de esta secretaría de Estado, para que realice la administración del contrato, y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: El Ministerio, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Planta La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte el

Consultor en

Tanto El Ministerio como el Consultor podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a nuestros, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de marzo de dos mil dieciséis.


ELIUD ULISES AYALA ZAMORA
VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
"EL MINISTERIO"


JERSON ALBERTO MEJIA TOBIAS
"EL CONSULTOR"




En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día treinta de marzo del año dos mil dieciséis. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de _____ departamento de _____
COMPARECEN: Por una parte: **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**,

, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en su calidad de VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS y delegado del Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Acuerdo Número ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tercero cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO; b) Acuerdo número trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las áreas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada área de su competencia, hasta el monto máximo de la Libre Gestión, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; institución que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y el señor **JERSON ALBERTO MEJIA TOBIAS,**



que en el transcurso del presente instrumento se denominara "**LA CONTRATISTA**" o "**EL CONSULTOR**"; y en el caracter y personeria indicados, **ME DICEN:** 1) Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, que han suscrito este dia. Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puño y letra, asi como las obligaciones, contenidas en el mismo las cuales corresponden a EL CONTRATANTE y EL CONSULTOR. En dicho Contrato, EL CONSULTOR se ha comprometido a prestar los servicios de consultoria individual denominada "**ESPECIALISTA FINANCIERO DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE BY PASS EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL**", de conformidad a la clausula primera del referido contrato. El Contratante por su parte, se ha comprometido a pagar al consultor la cantidad de hasta **VEINTISIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en el plazo y forma establecida en la clausula segunda del referido contrato. El plazo para la ejecución de la presente consultoria segun la clausula cuarta de dicho contrato es de DOCE MESES, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el Administrador de Contrato con vencimiento al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciseis. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demas clausulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas

ELSALVADOR

UNAMONOS PARA CRECER

aceptaron de EL CONTRATANTE y del CONSULTOR las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



The image shows three handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is a stylized cursive 'J'. The signature on the right is a cursive signature with a horizontal line through it. The signature at the bottom is a large, flowing cursive signature. To the left of the bottom signature is a circular notary seal. The seal contains the text: 'MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA', 'NOTARIO', 'REPUBLICA DE EL SALVADOR'.